CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ**
Identificación	**C.C. 74.376.181**

Contrato No.	**CD-DP-4626-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOYACA**		
Supervisor	**ALEJANDRA CACERES MARQUEZ**		
Valor del contrato	**$61.815.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** ADICION DE CONTRATO: ($1.536.000)- VALOR ADICION Y PRORROGA DE CONTRATO: ($25.055.000). **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($88.406.000)**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE DUITAMA**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 131223	**Fecha**	28-04-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Enero a diciembre de 2024 Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adición y prorroga: aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2025, según consta en el oficio radicado No 2-2024-065236 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4626-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la supervisora del contrato Dra**. ALEJANDRA CACERES MARQUEZ**, mediante correo electrónico remite solicitud del contratista **MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ**, quien solicitó la cesión del contrato CD-DP-4626-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)***MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ****, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.376.181 de Duitama, portador de la Tarjeta Profesional No. 229670 del C. S. de la J., obrando en mi condición de Defensor Público de la regional Boyacá perteneciente a la Unidad 4 atentamente me dirijo a Usted, a través del presente escrito y estando dentro del término legal, atentamente me dirijo a Ustedes, con el objeto de solicitar, sea autorizada la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones, surgidos con el contrato CD-DP- 4626-2023, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA NOVENA y cuya novedad agradezco se tenga en cuenta hasta el día 13 de Mayo de 2025 inclusive, dejando en libertad a la entidad, para que se contrate al profesional del derecho cedatario, que estime conveniente y continúe con la ejecución del contrato a partir del 14 de MAYO de 2025. Lo anterior obedece a una circunstancia, que por ende podría catalogarse de FUERZA MAYOR, como es la designación como jefe del equipo de defensa jurídica de la A.D.R. AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, siendo necesario que el suscrito abogado se radique en la ciudad de Bogotá a partir de la fecha ya mencionada*(…)*" **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **ALEJANDRA CACERES MARQUEZ** se indica: *(…)El contratista MARCO ENRIQUE VELANDIA, mediante comunicación*

solicitó la cesión del contrato CD-DP-4626-2023, con sustento en las siguientes razones: Lo anterior, debido a oportunidades laborales, que me impiden continuar con la ejecución del contrato en mención; dejando así en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente, para que continúe con la ejecución contractual a partir del día 15 de mayo de 2025. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Promiscuo, en la categoría Municipal del Circuito Judicial de Duitama, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4626-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1052399476 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4626-2023 sea efectiva a partir del 15 de mayo de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 14 de mayo de 2025 Que el contratista MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato(…). **3**. Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de diciembre de 2023 a abril de 2025, por un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($83.069.467) M.L.**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios de 14 días del mes de mayo de 2025 por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.338.467)** quedando un valor a ceder en el contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.672.533) M.L. 4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4626-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$61.815.000**	
VALOR ADICION	**$1.536.000**	
VALOR ADICION Y PRORROGA	**$25.055.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$88.406.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de diciembre de 2023 a abril de 2025)	-	$83.069.467
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 14 días del mes de mayo de 2025)	-	$2.338.467
VALOR LIBERADO POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$158.500
VALOR A LIBERAR POR INICIO DE CESION		$167.033
VALOR A CEDER RP 2025	-	$2.672.533
SUMAS IGUALES	**$88.406.000**	**$88.406.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.052.399.476, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4626-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4626-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ y DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MARCO ENRIQUE VELANDIA BOHORQUEZ, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor **DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4626-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 15 de mayo de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **14 de mayo de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4626-2023 es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.672.533) M.L.** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4626-2023, así: 1. Para el mes de mayo de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4626-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Alejandra Marquez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.